

# TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

Due. Valles  
Riviera  
2012-07-27

Resolución No. 001-CPO-011-2002-CNTTT

Ofic. Nro.79-ECUAVOL-2012

Loja, 27 de julio de 2012

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

**DELEGADA PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**

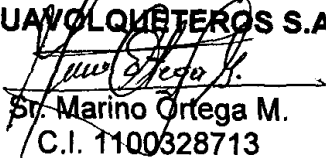
En su despacho.-

De mi consideración:

Marino Ortega Minga con C.I. 1100328713, **GERENTE DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A."**, me dirijo a usted con la finalidad de hacerle conocer que se ha realizado la venta de acciones por parte de uno de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación el nombre completo del nuevo socio.

| CEDENTE                           | CECIONARIO                       | VALOR (USD \$)<br>ACCIONES |
|-----------------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Sr. Linder Augusto<br>Soto Fierro | Sr. José Daniel Macas<br>Hurtado | \$1220                     |
| C. I. N° 1103728398               | C. I. N° 1900352251              |                            |

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,  
**ECUAVOLQUETEROS S.A.**  
  
Sr. Marino Ortega M.  
C.I. 1100328713  
**GERENTE**



c.c. Archivo

572097

6901

2055-12

Saraguro 14-65 entre Av. Eduardo Kigman y Sucre Teléfonos: \* 2572097-095005426

Mail: ecuavolqueteros\_sa@hotmail.com

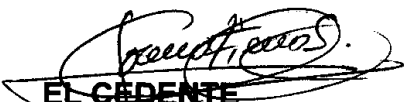
Loja - Ecuador

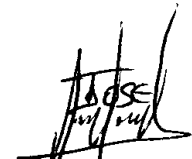
27 JUL. 2012

bc

# CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

**CEDENTE:** LINDER AUGUSTO SOTO FIERRO ✓  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 1103728398 ✓  
**CECIONARIO:** JOSE DANIEL MACAS HURTADO ✓  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 1900352251 ✓  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**NRO. DE ACCIONES:** 1220 ✓  
**VALOR EN DOLARES:** \$1.00 ✓  
**FECHA:** 14 DE MAYO DEL 2012 ✓

  
**EL CEDENTE**  
Sra. Lorena S. Fierro S.  
C. I. 1102188073  
APODERADA DEL SR.  
Linder A. Soto F.  
C.I. Nro. 1103728398

  
**EL CESIONARIO**  
José D. Macas H  
C.I. 1900352251



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

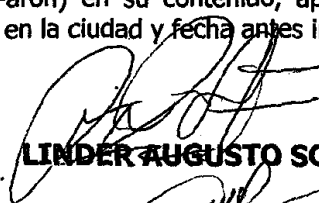
PODER GENERAL N° 135 / 2012

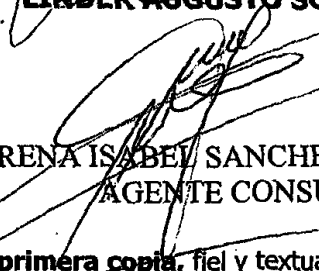
Tomo 2 . Página 135



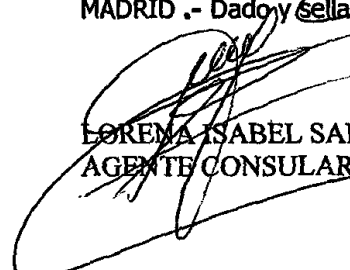
En la ciudad de Madrid, España, el 12 de marzo de 2012, ante mi, LORENA ISABEL SANCHEZ DE LA VEGA, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **Linder Augusto Soto Fierro, de estado civil Divorciado, Cédula de ciudadanía número 1103728398, con domicilio en C/ COLOMBIA, 31, 4º 1º - FUENLABRADA /MADRID, ESPAÑA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Lorena Siomar Fierro Silva, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1102188073, con domicilio en la ciudad de LOJA/ECUADOR**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. r) Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del/la mandante, tales como: certificado de antecedentes personales (record policial), partidas de nacimiento, partidas de matrimonio, documento índice, certificados de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a su posterior legalización. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o

parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

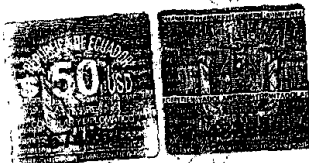
  
**LINDER AUGUSTO SOTO FIERRO**

  
**LORENA ISABEL SANCHEZ DE LA VEGA**  
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID.- Dado y sellado, el 12 de marzo de 2012

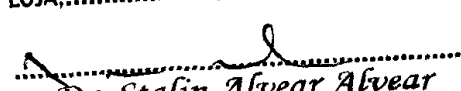
  
**LORENA ISABEL SANCHEZ DE LA VEGA**  
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$80,0000



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA**  
DOY FE: Que la presente fotocopia  
concuera con su original.

LOJA, 12 MAR 2012

  
**Dr. Stalin Alvear Alvear**  
NOTARIO